



LFAA/JGG/LSR

EXPEDIENTE: Contrato “*Suministro de productos para la manutención de animales localizados en las siguientes instalaciones competencia del Servicio de Medio Ambiente: Granjas Cinegéticas, Finca El Galeón, Centro de cría de la paloma Rabiche, Pinzonario, Centro de Recuperación de fauna y unidad canina – ejercicio 2020*”.

ASUNTO: Informe justificativo de necesidad de la contratación.

En relación a la contratación del “*Suministro de productos para la manutención de animales localizados en las siguientes instalaciones competencia del Servicio de Medio Ambiente: Granjas Cinegéticas, Finca El Galeón, Centro de cría de la paloma Rabiche, Pinzonario, Centro de Recuperación de fauna y unidad canina – ejercicio 2020*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente Informe de Necesidad e idoneidad del citado contrato, a los efectos de iniciar la tramitación del correspondiente expediente de contratación en los términos señalados en el artículo 116 de la LCSP.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se dicta la Resolución nº 395/2020, de la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, por la que se acordó aprobar el expediente de contratación “*Suministro de productos para la manutención de animales localizados en las siguientes instalaciones competencia del Servicio de Medio Ambiente: Granjas Cinegéticas, Finca El Galeón, Centro de cría de la paloma Rabiche, Pinzonario, Centro de Recuperación de fauna y unidad canina – ejercicio 2020*”, con presupuesto base de licitación, con IGIC incluido, de SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (70.941,00 €), y con un valor estimado de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (331.500 €).

Posteriormente, con fecha 22 de junio de 2020, la Consejería de Gobierno de Hacienda dicta la Resolución nº 64/2020 que **declaró desierto** el expediente de contratación antes mencionado, al no haber concurrido candidato alguno a la licitación.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. OBJETO Y FINALIDAD.

El artículo 28 de la LCSP señala que “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*”.

El Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria gestiona con su propio personal la atención, cuidado y alimentación de diferentes animales localizados en diversas instalaciones.

A tal efecto, mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Medio Ambiente, pretende responder a la necesidad de adquirir los productos alimenticios necesarios para la manutención de los animales localizados en las siguientes instalaciones cuya gestión le compete: Granja de Perdices del Corral de Los Juntos (Tejeda); Granja Cinegética de Tirma (Artenara); Finca El Galeón (Santa Brígida); Centro de Cría de la Paloma Rabiche (Finca de Osorio, Teror); Centro de Cría en Cautividad del

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	1/19





Pinzón Azul (Tafira, Las Palmas de Gran Canaria), Centro de Recuperación de Fauna (Tafira, Las Palmas de Gran Canaria), y Unidad Canina de Agentes Medio Ambiente (Tafira, Las Palmas de Gran Canaria):

➤ **GRANJAS CINEGÉTICAS DEL CORRAL DE LOS JUNCOS Y TIRMA.**

El Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria tiene las competencias en materia de caza, y con ello la gestión cinegética de la caza. El ejercicio de estas competencias se lleva a cabo a través de las Granjas Cinegéticas de perdices de la finca de Tirma, sita en Artenara, y del Corral de los Juncos, en Tejeda, destinadas a la producción de perdices para repoblar.

➤ **FINCA EL GALEÓN.**

La Finca El Galeón, sita en Santa Brígida, es una finca de uso público, destinada a la educación ambiental, sensibilización y ocio de la población grancanaria en el medio rural, donde se tratan especialmente los aspectos relacionados con la integración en el medio ambiente de la explotación agrícola con métodos no agresivos, sin dañar los frágiles ecosistemas canarios, al tiempo, que se preservan los elementos etnográficos y la biodiversidad agrícola de Gran Canaria.

Contiene diversos recursos: Agrícolas en diversas vertientes, ganaderos, historia del agua, etnográfica, etc. donde sobresale la actividad ganadera, la cual tiene como objetivo acercar al público, en especial a los niños, una muestra de la cabaña ganadera, utilizada como recurso didáctico vivo.

En la finca existe una colección de animales tales como ovejas de lana, ovejas peligüey, cabras enanas y de la raza denominada agrupación canaria, cochinos negros, caballos de la raza farabella, burros y gallináceas (perdices, palomas colipavas y de patio, pavos comunes y reales, una importante colección de las gallinas más representativas de España y ejemplares de otras partes del mundo que han pasado por nuestras islas).

Las características de la cabaña ganadera de la Finca El Galeón y de las Granjas Cinegéticas de Tirma y Corral de los Juncos, exigen el cumplimiento del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los animales, y del Decreto 1119/1975, de 24 de abril, sobre la autorización y registro de Núcleos Zoológicos, así como de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. En aplicación a la Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, el Núcleo Zoológico de la Finca El Galeón está identificado como: Código REGA: ES 35 021018235, y el Núcleo Zoológico de las Granjas Cinegéticas de Tirma y Corral de los Juncos, está identificado como: Código REGA: E-GC-005-21762.

Los productos que se precisan para la alimentación de los animales localizados tanto en la Finca El Galeón como en las Granjas Cinegéticas de Tirma y Corral de los Juncos son los siguientes, debiendo ser suministrados en kilogramos, y observando los requerimientos mínimos establecidos en la composición de las materias primas, aditivos, complementos vitamínicos y minerales, tal y como se detalla más adelante:

PIENSOS COMPUESTOS:

- Cochinos Crecimiento.
- Caballos Complemento.
- Gallinas Pollos.
- Caballos Mantenimiento.
- Cabras Reproductoras.
- Perdiz Iniciación.
- Perdiz Crecimiento.
- Perdiz Puesta.
- Mezcla cabra.
- Mezcla caballo.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	2/19





GRANOS:

- Trigo.
- Avena.
- Cebada.
- Archita.
- Millo.
- Habas.
- Arvejas.

PAJA.

ALFALFA DESHIDRATADA.

RAIGRÁS.

CONCHILLA CARBONATO CÁLCICO.

➤ **CENTRO DE CRÍA DE LA PALOMA RABICHE.**

A finales de la década de los noventa, el Gobierno de Canarias impulsó el proyecto LIFE96 NAT/E/003095 “Incremento del tamaño poblacional de *Columba bollii* y *Columba junoniae*”, desde donde se desprendió el estudio “Factores que condicionan la posible reintroducción de las palomas de la laurisilva (*Columba bollii* y *Columba junoniae*) en Gran Canaria”. A partir de este estudio se iniciaron trabajos que profundizaron en las necesidades, ubicaciones y pasos a seguir para realizar con éxito dicha reintroducción.

En el año 2006 el Cabildo de Gran Canaria promueve el proyecto de “Reintroducción de las palomas rabiche (*Columba junoniae*) y turqué (*Columba bollii*) en la isla de Gran Canaria”. A partir del mismo desde el Cabildo de Gran Canaria se han ido ejecutando los pasos previos para ejecutar la reintroducción de la paloma rabiche; entre ellos cabe destacar la adquisición de fincas para su restauración ambiental, la elaboración de convenios con propietarios para restaurar áreas de poco interés para los mismos, como es el caso de laderas, áreas de montaña, etc. Todo ello, ha permitido que se cuente en este momento con una superficie mínima que permite el establecimiento de poblaciones de paloma rabiche en la isla.

También, hay que destacar el papel que ha jugado y juega el Departamento de Biología Animal de la Universidad de La Laguna, ya que ha sido quién ha desarrollado los trabajos que han permitido detectar que las poblaciones de paloma rabiche de la isla de La Palma pueden soportar la traslocación de huevos y/o pollos para la cría en cautividad en la isla de Gran Canaria sin afectar a las poblaciones naturales de La Palma, por lo que dicha traslocación no generaría impacto alguno en dicha isla. Asimismo, dicho Departamento también ha llevado a cabo acciones experimentales de cría en cautividad de la paloma rabiche para testar procedimientos y asegurar que sea viable dicha cría en cautividad, resultado que han sido positivos y refuerzan la viabilidad del proyecto de “Reintroducción de las palomas rabiche (*Columba junoniae*) y turqué (*Columba bollii*) en la isla de Gran Canaria”.

Fruto de estos trabajos continuos por parte del Cabildo de Gran Canaria y el departamento de Biología Animal de la Universidad de La Laguna, en el año 2010 se inicia la construcción del Centro de Cría de las palomas endémicas de Canarias en la Finca de Osorio, con el objeto de iniciar la cría en cautividad de la paloma rabiche para el inicio de los procesos de reintroducción. Dicho centro se ha construido para tener la capacidad de producción de 15-30 palomas al año, así como el espacio suficiente para todos los procesos paralelos a la cría en cautividad de especies de fauna salvaje, como es el caso de salas de seguimiento, espacios para ubicar centros de control veterinarios, etc.

En dicho centro, y bajo la tutela del Departamento de Biología Animal de la Universidad de La Laguna, se han testado los procedimientos de cría en cautividad afinándose de forma muy detallada los mismos, hecho que posiciona este centro en disposición de iniciar una producción de individuos para su suelta al medio natural; así mismo, se han producido sueltas puntuales de individuos criados en cautividad con el fin de analizar y mejorar dicho procedimiento.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	3/19





Estos antecedentes han permitido iniciar los procesos de cría en cautividad de la especie y su reintroducción en el medio natural, proyecto que ha sido merecedor de la cofinanciación por parte de la Comisión Europea a través de la línea de financiación LIFE+, aprobándose así en el año 2013 el proyecto LIFE12 NAT/ES/000354 – LIFE+ RABICHE, cuyo objetivo es la creación de una población estable de la especie en el medio natural.

Dada la variada dieta de las palomas endémicas al vivir en ecosistemas muy biodiversos como son el Monteverde, requieren para su mantenimiento en cautividad una amplia gama de piensos, de hasta 4-5 tipos diferentes capaces de reproducir todos los nutrientes que toman en su vida silvestre habitual.

Los alimentos que se precisan para la alimentación de la Paloma Rabiche son los siguientes, cuya periodicidad de compra es cada dos meses, debiendo ser suministrados en kilogramos:

- Mezcla cotorra verseye o similar.
- Delinature azul beyers o similar.
- Enzymix mezclas beyers o similar.
- Grit de minerales rojo natural aguere o similar.
- Grit de minerales blanco natural aguere o similar.

➤ **CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD DEL PINZÓN AZUL.**

El desarrollo de la cría en cautividad del Pinzón Azul de Gran Canaria (*Fringilla teydea polatzeki*), según se establece en el objetivo 2, acción 7, del Plan de Recuperación de esta subespecie, aprobado por Real Decreto 94/2013, de 5 de septiembre, implica la estancia continuada de ejemplares que conforman el plantel reproductor y cuya descendencia será la que contribuya genéticamente al enriquecimiento de la población silvestre.

La estancia de los ejemplares en el centro de cría lleva aparejado el avituallamiento de todos los alimentos necesarios que permitan una dieta equilibrada, variada y que se ajuste a las necesidades nutricionales de estas aves.

La alimentación de los ejemplares varía según la época del año, pasando de una dieta granívora los meses de inactividad reproductora y tornándose casi exclusivamente a insectívora en el periodo reproductor, que coincide con el periodo estival.

Los alimentos que se dispensan a los ejemplares alojados en el centro de cría en cautividad se corresponden con los siguientes, debiendo ser suministrados en kilogramos:

ALIMENTO SECO:

- Mezcla de semillas para passeriformes granívoros “Gold Mix” o similar.
- Semillas de cañamón “Beyers Top Quality” o similar.
- Semillas de Pino Canario (piñones) obtenidas del medio natural.
- Pasta seca para passeriformes “Bisko” o similar.
- Higos secos.
- Harina.
- Avena pelada.
- Alpiste.
- Pipas blancas.

ALIMENTO VIVO:

- Grillos (*Achaeta domestica*).
- Langostas (*Schistocerca gregaria*).
- Zophobas (*Zophoba morio*).
- Saltamontes (*Tetigónidos sp.*).
- Trazas (*Galleria mellonella*).

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	4/19



COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y PROBIÓTICOS:

- Kultibiol (Probiótico).
- Grit para passeriformes (Complemento para digestión).
- Nekton S (Complemento alimentario).
- Nekton M.S.A (Complemento mineral).
- Nekton E (Complemento alimentario).

➤ CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA.

El Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Tafira funciona como un gran hospital donde ingresan cada año una media en torno a los 1.800 ejemplares de la fauna silvestre canaria, en gran medida pertenecientes a especies amenazadas y protegidas.

Los ejemplares ingresados pertenecen a especies encuadradas en los diferentes órdenes del reino animal desde anfibios, reptiles, aves y mamíferos; una gran parte de los animales son marinos tales como tortugas, cetáceos y aves.

Para el mantenimiento y alimentación de esa gran variedad de animales en Tafira se realiza el aprovisionamiento de múltiples productos:

- Pescado fresco para la alimentación de las tortugas marinas, cetáceos y aves. Normalmente se compra lo más barato como pueden resultar las caballas. Es importante que el pescado sea fresco o, en todo caso, de escasos días de congelación para evitar problemas de avitaminosis B.
- Carne de diversos tipos como muslo de pollo, jarrete de vaca, codorniz. La carne se nos sirve congelada.
- Frutas y verduras para la alimentación de aves y tortugas terrestres. Se trata de manzanas, coles, lechugas, etc.
- Pienso de perros para la alimentación de las ratas y ratones con los que alimentamos a su vez a las rapaces que lo requieren.
- Granos y derivados para pájaros y aves, tales como mezcla para canarios y silvestres, pienso para palomas, millo, afrecho, rollón, pasta de insectívoros, etc.

➤ UNIDAD CANINA DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.

La unidad canina es una unidad de nueva creación, conformada por perros adiestrados para la detección de cebos envenenados. Estará asociada a los Agentes de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente.

El alimento de estos perros será a base de pienso específico, para perros de alto rendimiento, a base de superpremium o similar.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

2.1 Normativa aplicable a la alimentación animal.

Las normas de general aplicación en la actualidad a la alimentación animal son las siguientes:

- Reglamento (CE) nº 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- Real Decreto 1144/2006, de 6 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos. Este Real Decreto tiene por objeto establecer disposiciones específicas de aplicación del Reglamento nº 183/2005, del Parlamento Europeo donde se fijan requisitos en materia de higiene de piensos.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez		
	Jose Gil Gonzalez		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	5/19





- Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal. Este Real Decreto tiene por objeto establecer disposiciones específicas de aplicación parcial del Reglamento (CE) n.º 1831/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, así como establecer y regular el Registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal. Posteriormente se ha publicado una corrección de errores
- Reglamento (CE) n.º 767/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión.

2.2 Tipos de alimentos.

Se entiende por alimentos de animales los productos utilizados en la dieta básica, piensos y materias primas, tales como semillas y alfalfa deshidratada. No se consideran alimentos a aquellos que son suplementos alimenticios y medicamentos, los cuales son dispensados por farmacéuticas, comercios distintos a los de alimentación propiamente dichos.

2.2.1 Piensos compuestos.

Los piensos compuestos son un alimento para animales, se elabora a partir de varias sustancias, denominadas materias primas (en general, cereales, leguminosas, subproductos industriales, etc.), a las cuales se le añaden complementos alimenticios y vitaminas, así como medicamentos preventivos.

La composición de los piensos depende de las necesidades nutricionales del animal, condicionado con la especie, la raza y la edad del animal.

Los piensos compuestos pueden ser un alimento único, cubriendo todas las necesidades alimenticias del animal, ya que su formulación está pensada para cubrir todas las necesidades de la dieta del animal, en el caso de los animales de este Servicio es en los cochinos y las aves en general, especialmente las gallináceas; si bien tenemos la particularidad de que en las perdices, es único alimento en las etapas de reproductoras, cría y recria, y en la etapa de adaptación al medio, previa a la suelta para repoblación, los piensos compuestos se sustituyen por semillas. En caso de ser el alimento único los piensos deben ser formulados y elaborados en fábricas de relevante prestigio en la experiencia de elaboración de piensos de perdices, contrastado.

Otros piensos se formulan para ser utilizados como alimento complementario a otros productos de la dieta, en el caso de los animales de este Servicio, se aplica en el ganado ovino, caprino, caballar y en los burros, además de las restricciones mencionadas de la etapa de adaptación al medio natural de las perdices.

Los piensos compuestos se presentan en distintas formas, granuladas o molido, según la especie y edades.

2.2.1.1 Componentes mínimos en la formulación de piensos.

Para la formulación de los piensos se tienen en cuenta principalmente las necesidades nutritivas que dependerán de la especie, la raza y de la edad del animal. Además de que los piensos deben cumplir la normativa expresada anteriormente, el mercado ofrece distintas calidades, para baremar la calidad de las ofertas, en cuanto a la formulación, se establecen mínimos en la composición de las Para la formulación de los piensos se tienen en cuenta principalmente las necesidades nutritivas que dependerán de la especie, la raza y de la edad del animal. Además de que los piensos deben cumplir la normativa expresada anteriormente, el mercado ofrece distintas calidades, para baremar la calidad de las ofertas, en cuanto a la

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	6/19



formulación, se establecen mínimos en la composición de las materias primas, aditivos, complementos vitamínicos y minerales, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

COMPOSICIÓN	COCHINOS CRECIMIENTO	CABALLOS COMPLEMENTO	GALLINAS POLLOS	CABRAS REPRODUCTORAS	PERDIZ INICIACIÓN	PERDIZ CRECIMIENTO	PERDIZ PUESTA
PROTEÍNA %	16	12	15	14	28	22	17
ACEITES Y GRASAS %	3	2	2.5	2	4.5	4.7	4.6
FIBRA BRUTA	3.5	7.8	3.4	10.2	4.1	3.9	4.1
CENIZAS %	4.5	5.5	5	4	7.5	5	11
METIONINA %	0.3	-	0.3	-	0.7	0.62	0.3
LISINA %	1.1	-	0.8	-	1.73	1.22	0.8
CALCIO %	0.7	0.8	0.9	0.4	1	1	3
FOSFORO %	0.6	0.5	0.7	0.4	0.9	0.85	0.7
SODIO %	0.2	0.2	0.1	0.1	0.15	0.15	0.15
MAGNESIO mg/kg	-	0.047	-	1.67			
VIT. A U.L.	8.000	12	7.500	2.700	13.000	13.000	13.000
VIT. D3 U.L.	1.500	12.41	2.41	841	2.600	2.500	2.500
VIT. E U.L.	16	22	22	1.8	60	50	60
COBRE mg/kg	25		10	14	15	15	15
COBALTO mg/kg	0.1		10	0.2			
HIERRO mg/kg	165		100	30	40	40	40

2.2.1.2. Condiciones de conservación.

Si bien la regulación de la conservación y comercialización de los piensos es clara, se destaca la necesidad de que los piensos no deben ser suministrados antes del mes de su elaboración.

2.2.2. Materias primas.

Las materias primas son semillas para alimentación de animales y otros productos y subproductos deshidratados. Las utilizadas en este Servicio son: Trigo, avena, cebada, archita, millo, soja, paja de trigo y alfalfa deshidratada.

2.3. Productos alimenticios a suministrar.

Los productos alimenticios que se demandan para la debida atención de los animales localizados en las instalaciones descritas que gestiona el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, en el marco del contrato de *“Suministro de productos para la manutención de animales localizados en las siguientes instalaciones competencia del Servicio de Medio Ambiente: Granjas Cinegéticas, Finca El Galeón, Centro de cría de la paloma Rabiche, Pinzonario, Centro de Recuperación de fauna y unidad canina – ejercicio 2020”*, se agrupan en los siguientes **LOTES**:

- **LOTE A. PIENSOS COMPUESTOS, FORRAJES, GRANOS, FRUTAS Y VERDURAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.**
- **LOTE B. ALIMENTO VIVO.**
- **LOTE C. PESCADERÍA, CARNICERÍA Y DERIVADOS.**

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez		
	Jose Gil Gonzalez		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	7/19



A continuación se detalla la relación orientativa de productos alimenticios por **LOTES** que se precisa adquirir, procedente del estudio de los consumos de alimentos de cada una de las instalaciones, agrupados atendiendo a las tipologías indicadas, si bien dicha relación tiene carácter **abierto**, pudiendo llevarse a cabo la adquisición de cualquier otro producto que en un momento dado se precise y que no se hubiere incluido en aquella relación, siempre que dicho producto sea asimilable a los incluidos en la misma:

LOTE A. PIENSOS COMPUESTOS, FORRAJES, GRANOS, FRUTAS Y VERDURAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IGIC
PIENSOS Y FORRAJES:			
▪ COCHINOS CRECIMIENTO.	KG		
▪ CABALLOS COMPLEMENTO.	KG		
▪ GALLINAS POLLOS.	KG		
▪ CABALLOS MANTENIMIENTO.	KG		
▪ CABRAS REPRODUCTORAS.	KG		
▪ PERDIZ INICIACIÓN.	KG		
▪ PERDIZ CRECIMIENTO.	KG		
▪ PERDIZ PUESTA.	KG		
▪ MEZCLA CABRA.	KG		
▪ MEZCLA CABALLO.	KG		
▪ PIENSO DE PALOMAS.	KG		
▪ COMIDA PERRO LATA 0,800	KG		
▪ MEZCLA PARA CANARIOS Y SILVESTRES.	KG		
▪ MILLO.	KG		
▪ AFRECHO.	KG		
▪ PASTA DE INSECTÍVOROS.	KG		
▪ PASTA DE CRÍA.	KG		
▪ PIENSO LORO.	KG		
▪ MEZCLA LORO.	KG		
▪ PIENSO CONEJO.	KG		
▪ ROLLÓN.	KG		
▪ PIENSO DE PERROS. SUPERPREMIUN O SIMILAR DE ALTO RENDIMIENTO.	KG		
GRANOS:			
▪ TRIGO.	KG		
▪ AVENA.	KG		
▪ AVENA PELADA.	KG		
▪ CEBADA.	KG		
▪ ARCHITA.	KG		
▪ MILLO.	KG		
▪ HABAS.	KG		
▪ ARVEJAS.	KG		
▪ MEZCLA COTORRA VERSEYE O SIMILAR.	KG		
▪ MEZCLA DE SEMILLAS PARA PASERIFORMES GRANÍVOROS "GOLD	KG		

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez		
	Jose Gil Gonzalez		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	8/19



MIX" O SIMILAR.			
▪ SEMILLAS DE CAÑAMÓN "BEYERS TOP QUALITY" O SIMILAR.	KG		
▪ SEMILLAS DE PINO CANARIO (PIÑONES) OBTENIDAS DEL MEDIO NATURAL.	KG		
▪ ALPISTE.	KG		
▪ PIPAS BLANCA.	KG		
▪ HARINA.	KG		
▪ PAJA.	KG		
▪ ALFALFA DESHIDRATADA.	KG		
▪ RAIGRAS.	KG		
FRUTAS Y VERDURAS:			
▪ HIGOS SECOS.	KG		
▪ MANZANAS.	KG		
▪ PLÁTANOS	KG		
▪ PERAS.	KG		
▪ COLES	KG		
▪ ZANAHORIAS.	KG		
▪ LECHUGAS.	KG		
▪ ESCAROLAS.	KG		
▪ TOMATES.	KG		
▪ NARANJAS.	KG		
COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y PROBIÓTICOS:			
▪ CONCHILLA CARBONATO CÁLCIO.	KG		
▪ DELINATURE AZUL BEYERS O SIMILAR.	KG		
▪ ENZYMIX MEZCLAS BEYERS O SIMILAR.	KG		
▪ GRIT DE MINERALES ROJO NATURAL AGUERE O SIMILAR.	KG		
▪ GRIT DE MINERALES BLANCO NATURAL AGUERE O SIMILAR.	KG		
▪ PASTA SECA PARA PASERIFORMES "BISKO" O SIMILAR.	KG		
▪ KULTIBIOL (PROBIÓTICO).	KG		
▪ GRIT PARA PASERIFORMES (COMPLEMENTO PARA DIGESTIÓN).	KG		
▪ NEKTON S (COMPLEMENTO ALIMENTARIO).	KG		
▪ NEKTON M.S.A (COMPLEMENTO MINERAL).	KG		
▪ NEKTON E (COMPLEMENTO ALIMENTARIO).	KG		

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	9/19



LOTE B. ALIMENTO VIVO.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IGIC
▪ GRILLOS (ACHAETA DOMESTICA).	KG		
▪ LANGOSTAS (SCHISTOCERCA GREGARIA).	KG		
▪ ZOPHOBAS (ZOPHOBA MORIO).	KG		
▪ SALTAMONTES (TETIGÓNIDOS SP.).	KG		
▪ TRAZAS (GALLERIA MELLONELLA).	KG		

LOTE C. PESCADERÍA, CARNICERÍA Y DERIVADOS.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IGIC
<u>PESCADO FRESCO:</u>			
▪ CABALLAS.	KG		
<u>CARNES CONGELADAS:</u>			
▪ POLLOS.	KG		
▪ CODORNICES.	KG		
▪ JARRETE DE VACA.	KG		
▪ PALOMITA CANELONES.	KG		
<u>HUEVOS FRESCOS.</u>	UDES.		

Los licitadores podrán concurrir a esta contratación presentando proposiciones para uno, varios o para todos los LOTES indicados, pero en todo caso por lote completo; **debiendo licitar obligatoriamente a todos los productos incluidos en cada uno de los lotes a los que se licite**, siendo desechadas aquellas proposiciones que incumplan esta condición.

2.4 Condiciones del suministro. Obligaciones del suministrador.

Los productos alimenticios señalados se relacionan a título indicativo, pudiendo presentar una mayor variedad, siempre que guarde relación con el material solicitado. A tal efecto los licitadores deberán aportar junto con la oferta económica de precios unitarios, catálogo de productos adicionales que pudieran ofertar, en el mismo formato que el utilizado para la presentación del material expresamente señalado en este documento, con indicación de los posibles descuentos que pudieran aplicarse, en su caso.

Las empresas licitadoras podrán girar visita a las dependencias del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria donde se localizan las instalaciones destinadas a la atención y cuidado de los animales para comprobar el alcance de los Servicios Operativos y la ubicación de las dependencias insulares.

La presentación de proposiciones presupone que los licitadores han hecho un reconocimiento de las instalaciones y un estudio de los documentos de la licitación, no teniendo derecho a indemnización ni reclamación alguna por defectos o errores en los mismos.

La empresa adjudicataria deberá mantener el precio unitario neto que se oferte para todas las unidades adquiridas durante la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez		
	Jose Gil Gonzalez		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	10/19





La adjudicataria deberá comunicar un presupuesto previo de cada pedido solicitado, para su aprobación antes de proceder a su suministro. Tratándose de productos alimenticios no incluidos inicialmente en dicha relación, deberá comunicar previamente su precio unitario de venta para su aprobación.

Los productos alimenticios a suministrar han de ser de primera calidad, teniendo que aportar certificado de garantía y marcado CE cuando así se precise.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización alguna por ello.

En caso de que la operativa del Servicio de Medio Ambiente, aconseje reducir o ampliar el consumo de alimentos a suministrar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

Dado el **carácter abierto** del suministro de referencia, el contratista que resulte adjudicatario suministrará los productos alimenticios que se le requiera ajustándose al siguiente sistema de aprovisionamiento:

- A. Los pedidos de material se realizarán mediante una hoja de pedido que se enviará al suministrador por cualquier medio del que quede constancia en la que se le indicará el material, la cantidad, el lugar, plazo y horario de entrega.
- B. El suministrador formalizará albarán de entrega como justificante del material suministrado, así como entregará el material en el lugar señalado.
- C. Sólo se recibirá el material solicitado en la hoja de pedido siempre y cuando se entregue en las condiciones solicitadas.

El Servicio de Medio Ambiente podrá requerir en cualquier momento al Contratista para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el citado contratista dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

Cada uno de los ofertantes presentará precio unitario de cada uno de los bienes relacionados, debiendo especificar para cada artículo, las marcas comerciales a suministrar con indicación del momento, así como los descuentos que pudieran producirse.

El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades de la Administración.

La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no contrae el compromiso de adquirir un mínimo de unidades de los productos alimenticios especificados. No obstante, el proveedor se comprometerá a suministrar la cantidad que se le solicite, aunque esta sea pequeña por urgencia en la necesidad, sin que se produzca recargo por portes, embalajes ni de otro tipo.

Si ocasionalmente, y por nuevas necesidades, el Servicio de Medio Ambiente precisara productos diferentes a los relacionados en las tablas de referencia y que figurasen en el catálogo de la empresa adjudicataria, ésta se comprometerá a suministrarlo en las mismas condiciones establecidas, según la categoría de las indicadas a la que pertenezca.

No obstante, el Cabildo de Gran Canaria podrá proveerse de los productos alimenticios no contemplados en los LOTES de referencia, en cualquier otra empresa suministradora, siempre que el precio o condiciones sean mejores que las ofertadas por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	11/19





2.5 Supervisión y control.

El Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria ejercerá la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del suministro.

El Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de las mismas será objeto de penalización pudiendo ser causa de rescisión del contrato, según la gravedad de la falta.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria por causa de la ejecución del contrato, se realizarán directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

2.6 Otros requerimientos.

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con las normas de comunicación e imagen corporativa que a tal efecto le comunicará la Administración contratante.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de realizar las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, y específicamente no podrá dar información sobre las actividades realizadas a ninguna persona o entidad sin el permiso explícito de los responsables técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se tipifica como un contrato de suministro, regulado en el artículo 16.3 a) de la LCSP, de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo 25.

Establece el artículo 168 a) 1º, “*Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*”


- a) *En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

1º No se haya presentado ninguna oferta” (...).

En relación con los criterios de adjudicación, el artículo 145.1 de la LCSP señala que “*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148*”.

Asimismo, el apartado 2 sosteniendo que “*La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos (...)*”.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	12/19





Continúa el artículo 146, apartado 2, como sigue “*Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)*”.

Por todo lo expuesto, el procedimiento de adjudicación del presente contrato será el **negociado sin publicidad**, previsto en los artículos 166 al 170 de la LCSP, utilizando los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULA:	
1º Oferta económica de precios unitarios, separando precios unitarios e IGIC para cada tipo de material recogido en cada LOTE.	Hasta 60 puntos
2º Oferta de plazos de entrega.	Hasta 40 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

Atendiendo al objeto y Valor Estimado de la licitación, y en virtud del Artículo 21.1, b) de la LCSP, se trata de un **Contrato de suministro sujeto a regulación armonizada**.

Dicho objeto contractual corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002:

- 15700000-5: *Alimentos para el ganado.*

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.


Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, mediante el cumplimiento de los requisitos mínimos específicos que se indican a continuación:

4.1 Requisitos mínimos de solvencia económica o financiera (artículo 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a las siguientes cuantías, importes que se consideran suficientes para garantizar la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones de pago en relación a este contrato, respetando la proporcionalidad necesaria y no generando, en consecuencia, una injustificada restricción de la competencia:

LOTES	IMPORTE MÍNIMO VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (€)
LOTE A. PIENSOS COMPUESTOS, FORRAJES, GRANOS, FRUTAS Y VERDURAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	35.000
LOTE B. ALIMENTO VIVO.	17.500
LOTE C. PESCADERÍA, CARNICERÍA Y DERIVADOS.	13.800

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	13/19



El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 89 de la LCSP):

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos del Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) correspondientes al objeto del contrato, aprobado por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para cada uno de los lotes, ha de ser igual o superior a las siguientes cuantías, cuyos importes corresponden al 70 por ciento de la anualidad media del contrato:


LOTES	IMPORTE MÍNIMO ANUAL QUE EL LICITADOR DEBERÁ ACREDITAR COMO EJECUTADO (€)
LOTE A. PIENSOS COMPUESTOS, FORRAJES, GRANOS, FRUTAS Y VERDURAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	24.500
LOTE B. ALIMENTO VIVO.	12.250
LOTE C. PESCADERÍA, CARNICERÍA Y DERIVADOS.	9.660

5. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración del Criterio n° 1: *Oferta económica de precios unitarios* se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Deberán ofrecerse precios para todos y cada uno de los productos de cada LOTE, considerándose inaceptable la oferta en caso contrario.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez		
	Jose Gil Gonzalez		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	14/19





Se verificarán los precios unitarios ofertados por cada licitador para cada uno de los productos alimenticios que componen el suministro requerido dentro de cada LOTE.

A la oferta de mayor precio unitario de cada producto, se le asignará una puntuación de cero (0) puntos, determinándose las puntuaciones de las restantes ofertas en función la *baja* ofertada, entendida ésta como la diferencia entre el precio ofertado más alto y el precio de la empresa que se valore en cada caso. Se valorará con la puntuación máxima del Criterio nº 1: Oferta económica de precios unitarios a la oferta del licitador que proponga la mayor *baja* con respecto al precio ofertado más alto; a las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta y sobre el cálculo de la *baja* realizada en valores absolutos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times (B_i / B_m)$$

Donde “**P_i**” es la puntuación de la oferta que se valora; “**P_m**” es la puntuación máxima del Criterio nº 1: Oferta económica de precios unitarios, “**B_i**” es el valor absoluto de la *baja* realizada en la oferta que se valora, y “**B_m**” es la *baja* máxima ofertada.

A continuación se calculará la media aritmética de puntuaciones obtenidas por cada licitador en el LOTE.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán *anormales o desproporcionadas* las ofertas cuya media aritmética de puntuaciones del LOTE sea superior al 25% de la media de puntuaciones de las ofertas presentadas.

La valoración del criterio del Criterio nº 2: Oferta de plazos de entrega se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Teniendo en cuenta que el plazo de entrega no debe exceder de 5 días hábiles se valorará de la siguiente manera:

- Con 40 puntos, un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir del día siguiente hábil al de la petición del mismo.
- Con 30 puntos, un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir del día siguiente hábil al de la petición del mismo.
- Con 20 puntos, un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir del día siguiente hábil al de la petición del mismo.
- Con 10 puntos, un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir del día siguiente hábil al de la petición del mismo.

Para la valoración de este criterio **ÚNICAMENTE** se tendrán en cuenta las ofertas de los licitadores que oferten un plazo de entrega para la totalidad de los productos que conforman el objeto del contrato, adaptado al sistema de valoración estipulado en el apartado anterior. Se valorará con una puntuación de cero (0) puntos aquellas ofertas que indiquen plazos de entrega distintos de los establecidos. También se otorgará una puntuación de cero (0) puntos a las ofertas que tengan expresiones comparativas como por ejemplo, las expresión “entre X días” o conceptos similares.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios de adjudicación establecidos, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificándose por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	15/19





6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación:

El artículo 100 de la LCSP establece lo siguiente: “1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. 2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. (...)”.

Valor estimado:

Recoge el artículo 101 de la LCSP, 1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. (...)

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Así mismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.


c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas”.

El presupuesto base de licitación para la contratación del “**Suministro de productos para la manutención de animales localizados en las siguientes instalaciones competencia del Servicio de Medio Ambiente: Granjas Cinegéticas, Finca El Galeón, Centro de cría de la paloma Rabiche, Pinzonario, Centro de Recuperación de fauna y unidad canina – ejercicio 2020**”, calculado atendiendo a los consumos históricos realizados en los últimos tres años, se establece en la cantidad total de SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (**70.941,00 euros**), correspondiendo SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (66.300,00 euros) a presupuesto neto, y un máximo de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (4.641,00 euros), a IGIC aplicable (7%).

El desglose del presupuesto del contrato en euros, por **LOTES**, es el siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IGIC	IGIC MÁXIMO (7%)	PRESUPUESTO TOTAL
LOTE A. PIENSOS COMPUESTOS, FORRAJES, GRANOS, FRUTAS Y VERDURAS, ALIMENTICIOS.	35.000,00	2.450,00	37.450,00
LOTE B. ALIMENTO VIVO.	17.500,00	1.225,00	18.725,00
LOTE C. PESCADERÍA, CARNICERÍA Y DERIVADOS.	13.800,00	966,00	14.766,00

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	16/19





LOTES	PRESUPUESTO SIN IGIC	IGIC MÁXIMO (7%)	PRESUPUESTO TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO	66.300,00	4.641,00	70.941,00

El Valor Estimado total del contrato en euros, calculado atendiendo a la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga opcional prevista, asciende a **331.500 euros**.

El Valor Estimado en euros, de cada **LOTE**, es el siguiente:

LOTES	VALOR ESTIMADO
LOTE A. PIENSOS COMPUESTOS, FORRAJES, GRANOS, FRUTAS Y VERDURAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	175.000,00
LOTE B. ALIMENTO VIVO.	87.500,00
LOTE C. PESCADERÍA, CARNICERÍA Y DERIVADOS.	69.000,00
TOTAL	331.500

CÁLCULO DE LOS GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 66.300,00 €

Ratios sectoriales obtenidos del Banco de España:

Sector de actividad (CNAE): A01

R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	38,55%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	20,31%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	12,09%
R14	Inmovilizado material/Total activo	46,77%

PBL= A = B + C + D	%	66.300,00
R01	38,55 % PBL	25.558,65
R02	20,31 % PBL	13.465,53
R14	46,77 % PBL	31.008,51
B (TOTAL COSTE DE VENTAS) COSTES DIRECTOS = B1 + B2		32.459,04
B1 = (A-R01)*(1-R14/100)	21.686,62	
B2 = (R02 * 0,8) (Suponemos 80% de personal directo)	10.772,42	
C (GASTOS GRALES DE ESTRUCTURA) COSTES INDIRECTOS = A - B - D		25.825,29
D = R03 (BENEFICIO INDUSTRIAL)	12,09%	8.015,67

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez		
	Jose Gil Gonzalez		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	17/19





7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución del suministro será de 12 (doce) meses, iniciándose a partir de la formalización del correspondiente contrato, previsiblemente desde el 1 de octubre de 2020, efectuándose las entregas según las necesidades del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, dado su carácter de abierto, en los diferentes puntos que indique el citado Servicio.

La fecha de inicio se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente contrato es posterior.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, antes de su finalización, el contrato podrá ser objeto de **PRÓRROGA** expresa por un periodo máximo de cuatro (4) años, en idénticas condiciones que en el periodo de contratación inicial. La prórroga deberá solicitarse con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia del contrato.

Si por cualquier causa Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria dejara de precisar la prestación del suministro, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

El contratista deberá hacer entrega del objeto del contrato en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles (sábados no incluidos), en las dependencias que por parte del Servicio de Medio Ambiente se le indique.

El contratista queda obligado a retirar los elementos de embalaje o cualquier otro desperdicio que se produzca.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 (último inciso) de la LCSP.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las **competencias como órgano de contratación**, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo (entendemos referido al Consejo de Gobierno Insular en aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la LBRL).

Esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2019, siempre que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros. En el caso que nos ocupa, le corresponde dicha competencia a la **Consejera de Gobierno de Medio Ambiente**.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa a D. José Gil González, Coordinador de Infraestructuras de Uso Público del Servicio de Medio Ambiente, como Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

10. PREVISIÓN DE CRÉDITO.

En función de la naturaleza económica del gasto a realizar, la imputación presupuestaria del gasto se realizará con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria: **13330/1722/221130020 – MANUTENCIÓN DE ANIMALES. MEDIO AMBIENTE.**

11. FACTURACIÓN.

La facturación se hará con carácter mensual y deberá contener las adquisiciones realizadas en el mismo, debidamente documentadas mediante albaranes o documentos de entrega conformados por la persona

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	18/19





autorizada a recibirlos que deberá figurar adecuadamente identificada y detallándose en la factura el número/s de la/s orden/es de pedido/s realizada/s.

A tal efecto, el contratista adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente dentro de los días 1 al 10 del mes siguiente al que corresponda.

Una vez recibida la factura por el Servicio de Medio Ambiente, se procederá a la comprobación y verificación de la misma; la factura deberá contar con el Vº Bº favorable al suministro realizado por parte del Técnico responsable designado por el Servicio de Medio Ambiente.

Así mismo, la factura ha de estar debidamente conformada por el Jefe Administrativo del Servicio de Medio Ambiente, para poder proceder a su pago.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 106.1 de la LCSP no procederá la exigencia de garantía provisional. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 107, apartados 1 y 3 de la LCSP, el importe de la garantía definitiva del contrato será el correspondiente al 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera plenamente justificado iniciar la tramitación del expediente de contratación para el *“Suministro de productos para la manutención de animales localizados en las siguientes instalaciones competencia del Servicio de Medio Ambiente: Granjas Cinegéticas, Finca El Galeón, Centro de cría de la paloma Rabiche, Pinzonario, Centro de Recuperación de fauna y unidad canina – ejercicio 2020”*, por el procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto total que asciende a SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (70.941,00 €) con IGIC del 7 % aplicable que asciende a CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (4.641,00 €) y un valor estimado de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (331.500 €).

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO

EL COORDINADOR DE INF. DE USO
PÚBLICO

Luis F. Arencibia Aguilar

José Gil González

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL

Lidia Sánchez Rodríguez

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE.

Código Seguro De Verificación	fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw==	Fecha	14/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez Jose Gil Gonzalez Luis Fernando Arencibia Aguilar		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fVOJfGxhxGjBX63xMKgzLw=	Página	19/19

